

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-3960 *Extracto de Orden MED/01/2023, de 17 de enero, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo local participativo para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.*

BDNS (Identif.): 750489.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750489>)

Primero. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias serán aquellas que fueron preseleccionadas mediante la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, y que, atendiendo a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que presenten, sean definitivamente elegidas como Grupos de Acción Local que ejecuten dichas EDLP en el período 2023-2027.

Las entidades beneficiarias deberán reunir tanto los requisitos derivados de la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, de convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el Programa LEADER durante el período de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria, como los nuevos requisitos para las entidades a seleccionar reflejados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La Orden tiene por objeto:

1. Regular y convocar concurso público para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y los Grupos de Acción Local que desarrollen las mismas en el marco del programa LEADER durante el período de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los que se refieren los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. Regular las condiciones generales relativas al procedimiento de gestión de los grupos de acción local, el marco financiero y los primeros procesos para su puesta en marcha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/01/2023, de 17 de enero, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo local participativo para el período de programación 2023-2027 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha

Cuarto. Cuantía.

Las EDLP aprobadas se financiarán hasta el límite establecido en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para Cantabria (26.500.000 €), con cargo a las siguientes fuentes:

CVE-2024-3960

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 95

El importe de 20.500.000 € (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y siguientes, en la aplicación presupuestaria 05.03.414A.781, de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2024: 669.333,36 €
Año 2025: 2.089.370,24 €
Año 2026: 4.011.798,04 €
Año 2027: 4.708.608,61 €
Año 2028: 4.859.900,75 €
Año 2029: 4.160.989,00 €

El importe de 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE euros) con carácter extrapresupuestaria con cargo al FEADER, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2024: 70.666,64 €
Año 2025: 510.629,76 €
Año 2026: 893.924,96 €
Año 2027: 2.414.679,39 €
Año 2028: 2.110.099,25 €
Año 2029: 0 €

2. Las EDLP y los GAL se financiarán, además, con los siguientes fondos, de acuerdo con los convenios que se formalicen al efecto:

Administraciones Locales. Las cuantías mínimas de las aportaciones de las Administraciones Locales no podrán resultar inferiores al 10% del gasto público total, y se aplicarán a lo que para ellas se establezca en los respectivos convenios.

b) Otras fuentes de financiación.

3. La aportación de fondos públicos autonómicos, nacionales y comunitarios para cada EDLP aprobada, hasta el límite establecido en el PEPAC 2023-2027, se determinará atendiendo a indicadores físicos y socioeconómicos de cada zona rural, manteniendo una proporcionalidad en los territorios coherente con el actual periodo de programación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo 1, el cual se podrá obtener en las dependencias del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, así como a través de internet en la dirección www.cantabria.es.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 13 de mayo de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/3960

CVE-2024-3960